



Municipalidad
Provincial De
Huaramey

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS
HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huaramey, 19 de junio del 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY:**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202407373, de fecha 18 de junio del 2024, presentado por Doña LOO ROBLES DE CHIBA KELLY MELISSA, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial** del año 2016 al 2019, Formatos del año 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales del 2016 y 2017, del Predio: PROG. VIV. HAB. URB. ZONA CENTRO JR. LOS ANDES MZ. B LT. 33 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0397-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 19 de junio del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña LOO ROBLES DE CHIBA KELLY MELISSA, registrado en el módulo de registro y cobranza tributaria con Código de Contribuyente 2078, del Predio: PROG. VIV. HAB. URB. ZONA CENTRO JR. LOS ANDES MZ. B LT. 33 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita **Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial** del año 2016 al 2019, Formatos del año 2017 al 2019 y Arbitrios Municipales del 2016 y 2017, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huaramey";



Municipalidad
Provincial De
Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de
Administración
Tributaria y Rentas

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS
HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

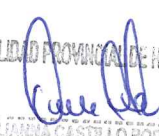
ARTICULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Doña **LOO ROBLES DE CHIBA KELLY MELISSA**, quien solicita **Prescripción de Deuda Tributaria** de **Impuesto Predial** del año 2016 al 2019, **Formatos** del año 2017 al 2019 y **Arbitrios Municipales** del 2016 y 2017, del predio ubicado en: **PROG. VIV. HAB. URB. ZONA CENTRO JR. LOS ANDES MZ. B LT. 33 - HUARMEY.**



ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

CPC. DEYSY JULIANA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
MRCR